



Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 028

20 DIC. 2022

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A BACEX, PROCESAMIENTO DE DATOS EN MEDIO MAGNÉTICO, FOTOCOPIA Y COPIA ELECTRÓNICA DE LOS REGISTROS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con lo establecido por la Resolución 1371 de 2003¹ modificada por la Resolución 1542 de 2021² finando la Unidad de Valor Tributario -UVT, se informa que la prestación de servicios de suscripción anual al Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX, de procesamiento de datos en medio magnético y de expedición de la fotocopia o copia electrónica de los registros y licencias de importación que presta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estarán sujetos, de una parte, a la emisión de factura electrónica de venta por estar gravados con el Impuesto sobre las ventas – IVA en el marco de las disposiciones expedidas para ese efecto por el Gobierno Nacional, y de otra, a la Unidad de Valor Tributario – UVT vigente para 2023 acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y con la Resolución 1264 de 2022³ de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En ese orden, los valores de los servicios mencionados, son los siguientes:

- | | |
|---|------------------------------|
| 1. Suscripción anual a BACEX: | \$ 1.045.456,00 incluido IVA |
| 2. Servicios de Información.
(Procesamiento de Datos en Medio Magnético): | \$ 34.863,00 incluido IVA |
| 3. Fotocopia o copia electrónica de los Registros
y Licencias de Importación | \$ 697,00 incluido IVA |

Los valores correspondientes a los servicios 1 y 2 deberán consignarse en la cuenta corriente No. 01010315-8 del Banco Davivienda.

El valor correspondiente al servicio 3 deberá consignarse en la cuenta corriente No. 01099374-9 del Banco Davivienda.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Karen Tatiana Robayo, Paola Celis, Dario Andres González
Revisó: Carmen Ivone Gomez Díaz

¹ Por medio de la cual se reglamenta el uso del servicio del Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX

² Por la cual se modifica la Resolución 1371 de 2003 en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019

³ Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2023 que corresponde a \$ 42.412.